



Resolución Directoral

N° 041-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 067-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del "Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal Prevención y Control de Cáncer" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar"; y el INFORME N° 007-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/PPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución,

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo 004-2007 que aprueba el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, decreta que "Establecer el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, las que se evidencian de las principales intervenciones en salud a nivel nacional, las que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será en aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del Seguro Integral de Salud - SIS.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo 277-2008/MINSA que resuelve ampliar el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de Anexo N° 1 del Decreto Supremo 004-2007-SA.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31336 "LEY NACIONAL DEL CANCER" donde señala en el At. 1° Que La presente norma tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación; desarrollando su ámbito de aplicación en el Art. 2° La presente ley es aplicable a nivel nacional a todas las instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas que tengan por objeto la prestación de servicios de salud oncológica en el marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31041 "Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y Adolescente" el mismo que tiene por objeto garantizar la detección oportuna y atención integral de calidad de los niños y adolescentes con enfermedades oncológicas y que permita disminuir de manera significativa la tasa de diagnóstico tardío, abandono de tratamiento y morbilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1013-2016/MINSA donde resuelve aprobar la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Prevención y Manejo del Cáncer de Cuello Uterino"; y, encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud, la difusión y evaluación de lo dispuesto en la citada Guía Técnica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 660-2006/MINSA de fecha 20 de julio de 2006 donde resuelve aprobar la Directiva Sanitaria N° 004-MINSA/DGE-V.01: "Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer - Registros Hospitalarios"; y, dispone a las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, a través de sus oficinas de Epidemiología, son responsables de la difusión y cumplimiento de la citada directiva sanitaria, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 041-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 442-2017/MINSA de fecha 07 de junio del 2017, donde resuelve aprobar el documento técnico: "Plan Nacional para la Prevención y Control de Cáncer de Mama en el Perú (2017-2021)"; donde dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública sea responsable de la difusión y Monitoreo Hasta el Nivel Regional del Referido Documento Técnico, así como de brindar asistencia técnica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Jefatural 150-2013-J/INEN de fecha 31 de diciembre del 2013, donde se resuelve aprobar las Guías de Práctica Clínica Oncológica, el mismo que cuenta con 24 Guías de Práctica;

Que, conforme el documento de visto MEMORANDUM N° 067-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del "Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal Prevención y Control de Cáncer" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar; y el INFORME N° 007-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/CPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento "PLAN DE TRABAJO 2026, DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar", el mismo que en anexos de 55 folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Responsable de Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar, realice la conducción de la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión que se aprueba por el primer numeral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 - HOSPITAL DE ESPINAR

L.D. Carr...
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO

Elab/DvACh
Distribución
(04) Interesado(a)
(01) Archivo